

Expediente Electrónico TFN

La Secretaría de Modernización Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros será quien implemente los recursos técnicos necesarios para organizar el sitio seguro web que sirve como soporte del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Dicha Secretaría continuará implementando las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad de la plataforma que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuario de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD).

Asimismo, deberá monitorear constantemente el estado del sistema e informar inmediatamente a la Presidencia de este Tribunal cualquier caída, ralentización o mal funcionamiento significativo del mismo.

Presentaciones ante el Tribunal

Todo recurso o demanda, sus contestaciones y demás presentaciones se efectuarán a través de la Plataforma de TAD con CUIT y clave fiscal.

La prueba documental y la documentación para acreditar la representación para actuar en el juicio deberá ser ingresada en forma digitalizada a través de la citada plataforma. El sistema electrónico dejará constancia de la fecha y hora de cada presentación y de los actos producidos. Las presentaciones y carga de documentación puede realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

Notificaciones

Las notificaciones se concretarán electrónicamente. Las mismas se realizarán en el marco de los trámites a distancia de la TAD en la cuenta de usuario, que es el domicilio electrónico constituido por las partes.

Se considerará al usuario notificado, comenzando a correr los plazos correspondientes a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en su cuenta de usuario TAD.

Acumulaciones

En el caso de acumulación de expedientes electrónicos, se efectuará mediante el sistema de tramitación conjunta.

Incidentes

En el caso de ordenarse la formación de incidentes, los mismos deberán ser iniciados por la parte interesada mediante la Plataforma de TAD dentro del plazo improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la pretensión que diera lugar al mismo en caso de no iniciarla en el término acordado.

Las disposiciones establecidas en el presente Anexo:

a) resultarán de aplicación a todas las causas iniciadas por medio de la Plataforma de TAD.

b) no serán aplicables a toda presentación que se hubiere realizado ante las agencias de la Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas del interior del país en soporte papel antes de la vigencia del expediente electrónico pero que fuere recepcionada por el Tribunal luego de la entrada en vigor de aquél.

IMPORTANTE

Las nuevas disposiciones sobre expediente electrónico regirán a partir de los iniciados a la 0 horas del día 2/5/2019

Cuadro comparativo Expediente Electrónico PJN – TFN

	PJN	TFN
Domicilio Electrónico constituido en autos	SI	SI (debe contar con usuario en la TAD)
Obligatoriedad de presentación de escritos digitales	SI (dentro de las 24 hs. de haber presentado el escrito en formato papel)	SI (única vía)
Obligatoriedad de presentación en formato papel	SI (excepto escritos de mero trámite)	NO
Plataforma de presentación	Portal de Gestión de Causas	Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)
Constancia de presentación	Cargo judicial en escrito en formato papel	Constancia de fecha y hora emitida por el sistema electrónico
Notificaciones	Electrónicas al Domicilio Electrónico constituido	Electrónicas al Domicilio Electrónico constituido
Mail de cortesía	SI	NO
Expediente electrónico	SI	SI
Expediente reservado	Depende de la causa	SI conforme el amparo del secreto fiscal que rige para las actuaciones ante el TFN
Ingreso al portal	CUIT y contraseña	CUIT y Clave Fiscal
Vigencia	Todas las causas	Artículo 10 Anexo